NOTA DNCP/DNC N° 15008/2016

Asunción, 07 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Londres.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Alquiler de Ómnibus" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°314368EN FECHA (02/06/16). – ID N°313990.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B punto 34: La Convocante ha indicado que el plazo de entrega es inmediata; al respecto consultamos cual sería la forma de computar dichos plazo (horas, días, meses, etc.)

2. Anexo C Especificaciones Técnicas: La Convocante ha indicado lo siguiente "La capacidad mínima debe ser para 40 pasajeros sentados para viajes .La capacidad mínima debe ser para 15 pasajeros sentados del tipo microbuses o de los que se utilizan para transporte escolar para traslado dentro del Dpto. de Caaguazú"; al respecto y teniendo en cuenta que han establecido capacidades mínimas diferentes, consultamos a la Convocante cuál de ellas es la correcta.-

3. Plan de Entregas: Consultamos a la Convocante porque no han establecido un plazo cierto para la entrega de los servicios requeridos; en ese sentido recordamos que lo indicado en este punto debe coincidir con el punto 34 del Anexo B.-

4. Anexo D Formulario Nº 1: Teniendo en cuenta que la forma de pago es mensual; Consultamos a la Convocante si la unidad de medida no debería ser mensual y la cantidad el plazo en meses que duraría el Contrato (5).-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación

planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB